

Proceso participativo para la elaboración del
**ANTEPROYECTO DE LEY DE VIVIENDA DE
ARAGÓN**

INFORME DE LA PRIMERA SESIÓN DE DEBATE

(Zaragoza 1: Arquitectura, rehabilitación y calidad de la edificación)

Zaragoza, 19 de marzo de 2018



[#LeyViviendaAragon](https://twitter.com/LeyViviendaAragon)

Índice

1. Introducción.....	1
2. Organización.....	2
3. Resultados de la sesión	5
3.1. Referencias de carácter general.....	5
3.2. Aportaciones al TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	7
3.3. Aportaciones al TÍTULO II. DISPOSICIONES EN MATERIA DE SUELO.....	7
3.4. Aportaciones al TÍTULO V. FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA.	8
3.5. Aportaciones al Título VI. CALIDAD DE LA VIVIENDA Y REHABILITACION	8
3.6. Aportaciones a las DISPOSICIONES FINALES.	17
4. Evaluación de la sesión	18



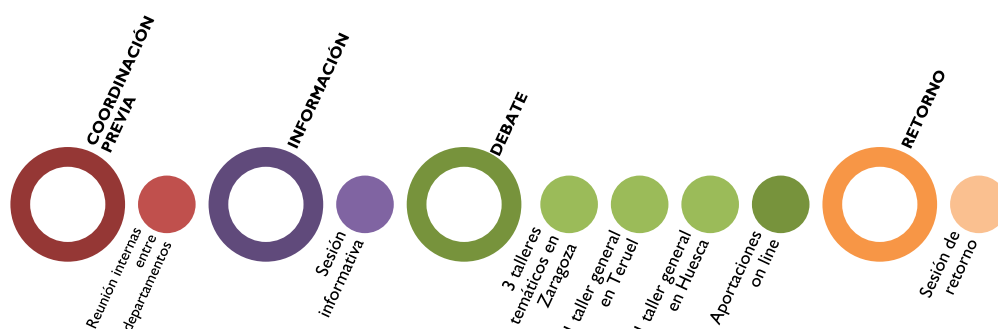
1. Introducción

El Anteproyecto de Ley de Vivienda de Aragón se ha redactado con el fin de establecer el marco normativo y los principios que han de regir la actuación de los poderes públicos de Aragón para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos al uso y disfrute de una vivienda digna y adecuada, y fortalecer la función social de la vivienda con especial atención a los sectores de población más vulnerables.

Además, se espera poder aglutinar en una sola norma toda la legislación vigente que incluye normas estatales, algunas de ellas preconstitucionales todavía vigentes, y normas que ha ido aprobando a lo largo de los años la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Anteproyecto de Ley ha sido redactado por un equipo interdisciplinar de profesionales coordinado por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, pero se considera que el texto inicial puede enriquecerse con las aportaciones de la ciudadanía en base a un proceso participativo.

En base a estas premisas, se diseñó un proceso participativo que sigue el siguiente esquema:



2. Organización

FICHA TÉCNICA DEL PROCESO PARTICIPATIVO

INFORMACIÓN GENERAL	Promotor	Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
	Proceso participativo	Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado
	Objetivos	<ul style="list-style-type: none">• Debatar y recoger propuestas de mejora al texto propuesto como borrador del anteproyecto de Ley.• Generar un espacio de encuentro entre personas y colectivos implicados, estableciendo redes que faciliten el trabajo futuro.
	Sesiones	12 de marzo, Zaragoza. Sesión informativa con retransmisión en directo. 19 de marzo, Zaragoza: Arquitectura, rehabilitación y calidad de la edificación. 20 de marzo, Teruel: Revisión completa del texto. 23 de marzo, Huesca: Revisión completa del texto. 26 de marzo, Zaragoza: Vivienda protegida. 28 de marzo, Zaragoza: Derecho a la vivienda. 2 de abril, Zaragoza: Técnicos de la administración. Fecha por determinar. Zaragoza: Sesión de retorno con retransmisión en directo.

FICHA TÉCNICA DE LA SESIÓN DE TRABAJO

ORGANIZACIÓN DEL TALLER	Fecha	19 de marzo de 2018
	Horario	16h a 20h
	Lugar	Sala Bayeu, edificio Pignatelli. Zaragoza
	Participantes convocados	<ul style="list-style-type: none"> - Integrantes del Foro de la Vivienda de Aragón. - Entidades, colectivos y personas relacionadas con el sector. - Ciudadanía en general.
	Forma de convocatoria	Correo electrónico y difusión web.
	Asistentes	22
	Asistencia técnica	Inteligencia Colectiva

OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	Objetivos de la sesión	<ul style="list-style-type: none"> - Debatar y recoger propuestas de mejora al texto propuesto como borrador del anteproyecto de Ley. - Generar un espacio de encuentro entre personas y colectivos implicados, estableciendo redes que faciliten el trabajo futuro.
	Programa	<ul style="list-style-type: none"> - Bienvenida y presentación de los asistentes. - Identificación de puntos de mejora para los artículos asignados a esta sesión.






ORGANIZACIÓN	María Teresa	Andreu Losantos	Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
	Teresa	Navarro Julián	Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
	Roberto	Sarvisé Otín	Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
	Susana	Barriga Corregidor	Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado
	Diego	Chueca Gimeno	Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado
	Ignacio	Falcón Eito	Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado

ASISTENTES	Cristina	Cabello Matud	COAA
	Inma	Cugat Estrada	CEAC
	Lucio	de la Cruz Pérez	Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
	Alberto	Ferraz Navarro	COAA
	Rafael	Gagete Camargo	Asoc. Constructores y Contratistas
	Pedro	Hernández	APEFONCA
	Julia	Izquierdo Estallo	COATZ
	Juan	Jarque Alquezar	Particular
	Vicente	Lafuente Pastor	Fundac. Laboral de la Construcción
	Mª Luisa	Lobera Burillo	COATZ
	Elvira	López Valles	SM Zaragoza Vivienda
	Begoña	Lorente	Particular
	Iván Paul	Martín Jefremonas	Particular
	Mariano	Mas Cano	COAAT Huesca
	Teresa	Navarro Julián	SAR
	Juan	Rubio del Val	SM Zaragoza Vivienda
	José Miguel	Sancho Marco	Particular
	Jesús	Sansó Olmos	Ciudadanos
	Roberto	Sarvisé Otín	Gobierno de Aragón
	Manuel	Tesa Avilla	Suelo y vivienda de Aragón
Gemma	Usieto Blázquez	Fundación DFA	
María	Villar San Pío	Colegio de Arquitectos	

3. Resultados de la sesión



Las aportaciones realizadas a lo largo de la sesión se presentan de forma agregada y no se recoge la persona o personas que intervinieron en el debate. Con el fin de facilitar la revisión del texto, las aportaciones se simplifican sin perder ninguna información relevante.


Se incluyen una serie de pictogramas que ayudan a identificar el carácter de la aportación:

-  Nuevo elemento a incluir en la redacción.
-  Elemento a eliminar del texto
-  Revisión necesaria
-  Debate sobre la aportación realizada
-  Información adicional que no implica la revisión del texto.

3.1. Referencias de carácter general


Se recogen a continuación algunas cuestiones importantes tratadas a lo largo del debate, pero que tienen un enfoque amplio y afectan a todo el documento.

1.  **Revisar la redacción para mejorar la concreción.**
Las definiciones y la terminología empleada son demasiado generalistas y adolecen de carácter técnico en general. Será necesario aportar más concreción, indicadores, etc. sobre todo en los ámbitos técnicos de eficiencia energética y accesibilidad.
Evitar términos como “siempre que sea posible” porque generan inseguridad jurídica.
2.  **Emplear la terminología ya existente para tener coherencia con la normativa vigente.**
La LOE 38/1999 define los requisitos básicos de la edificación en España bajo tres grandes grupos: Seguridad, funcionalidad y habitabilidad. Emplear esta terminología y clasificación ahí donde se hace referencia a la Ley.

3.  **Ajustar las referencias en eficiencia energética al Código Técnico de la Edificación (en adelante, CTE).**


Bastaría con cumplir lo indicado en el CTE y sus modificaciones para no complicar los trámites ni incrementar costes. De esta forma, unificaríamos el texto con otras comunidades autónomas.

4.  **Crear un glosario que clarifique los términos técnicos y permita una interpretación clara e inequívoca.**

 Además del soporte técnico, tendrá un carácter pedagógico importante para personas que no estén introducidas en el sector.

5.  **Homogeneizar el desarrollo técnico de la Ley**

Existen algunos puntos muy detallados técnicamente, mientras que otros simplemente se citan. Se considera que sería preferible centrarse en los aspectos básicos y hacer referencia al desarrollo reglamentario, que podría aprovechar parte de lo ya avanzado y realizarse nada más aprobar la Ley.

6.  **Aprovechar el Foro de la Vivienda para fomentar el desarrollo e implantación de la Ley.**

A partir de la publicación de la Ley, existirá un largo camino por recorrer (estrategias, reglamentos, etc.) y se puede contar con el apoyo de este órgano como forma de potenciar su desarrollo.



3.2. Aportaciones al TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Capítulo II.-Organización administrativa y competencias

7. Revisar la coordinación de competencias de inspección de edificación

Se entiende que puede existir una duplicidad de competencia y es necesario analizarlo. En el caso de que esté previsto, será preciso explicarlo de forma conveniente para evitar dudas y problemas de aplicación.

Artículo 9. El Plan de Vivienda de Aragón.

8. Revisar la redacción.

El texto mezcla objetivos técnicos y sociales (3 y 4) con procedimentales.

9. Incluir la relación con los planes estatales de vivienda.

3.3. Aportaciones al TÍTULO II. DISPOSICIONES EN MATERIA DE SUELO.

Artículo 15. Reservas de suelo para la construcción de viviendas protegidas.

10. Punto 3.1b. Revisar la redacción por posible afección a los planes generales.

Estas reservas ya están fijadas en los planes generales y es necesario tenerlo en cuenta.




3.4. Aportaciones al TÍTULO V. FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA.

Artículo 61. Alojamientos alternativos.

11.  **Definir más claramente los alojamientos alternativos.**

Se trata de un concepto novedoso que debería de quedar muy claro más allá del ámbito legal.

 Podría ser un término a recoger en el glosario.


3.5. Aportaciones al Título VI. CALIDAD DE LA VIVIENDA Y REHABILITACION

Artículo 74. Concepto de vivienda digna y adecuada

12.  **Concretar las condiciones mínimas en superficies y estancias.**

Definir claramente qué se considera vivienda digna en Aragón y evitar al máximo componentes subjetivos en las definciones.

Será necesario remitir a la normativa existente y el desarrollo reglamentario para evitar que la redacción resulte general y difusa.

 La normativa de habitabilidad en Aragón se desarrolla a través de las ordenanzas muicipales.

13.  Punto 3d. **Aportar una visión más amplia de la habitabilidad.**

Sostenibilidad, accesibilidad y habitabilidad no son términos excluyentes. Sería necesario tratar los tres de forma conjunta.


14.  Punto 3e. **Eliminar la última frase.**

Se considera que la última frase (“Debe disponer de un acceso sostenible...”) reitera lo indicado al inicio del apartado de una forma demasiado vaga y generalista.

15.  Punto 3f. **Revisar la redacción para mejorar su comprensión.**

Se intuye el fondo del artículo, pero no es claro. Sería necesraio reforzar los valores culturales y de patrimonio.

Artículo 75. Calidad de la edificación residencial en Aragón.

16.  **Coordinar el ámbito de aplicación del CTE y de la Ley de Ordenación de la Edificación (en adelante, LOE) en lo referente a la edificación existente.**

Asumir las modificaciones del CTE en que se definen las obras o edificaciones a las que se aplica.


17.  **Eliminar la referencia “existan o vayan a existir viviendas”.**

Es necesario referirse a la situación final porque se desconoce si la intervención final se traducirá en la existencia de viviendas.

Artículo 76. Requisitos funcionales de calidad.


18.  **Punto 2. Eliminar referencias concretas a tipos de accesibilidad.**

Tal y como se hace en este texto en materia de discapacidad, no es necesario especificar si se trata de aspectos físicos, sensoriales o cognitivos.

 Si se quieren concretar términos o realizar cierta labor educativa, se puede recurrir a un glosario final.


19.  **Sustituir “requisitos mínimos” por “requisitos básicos de funcionalidad”.**


Sería necesario aportar coherencia con la realidad. Habría que evitar superar al CTE porque la normativa actual ya es muy exigente e inaplicable en algunos casos.

20.  **Concretar el alcance del concepto “diseño universal” y establecer una vía intermedia razonable.**

La vivienda accesible ya está definida en el CTE y se contradicen los artículos específicos para personas con movilidad reducida (referidos al 4% de las viviendas).

Existen fórmulas intermedias ligadas a una serie de habitaciones y de facilidad para adaptaciones sencillas a posteriori.


 Aunque no se manifiesta desacuerdo con la mejora de la accesibilidad, se alerta de los problemas de sobrecoste y ocupación del espacio que puede generar que el principio de accesibilidad universal se aplique a todas las viviendas. Sería preferible retomar el término actual de “practicable”.

 Será necesario encontrar un equilibrio razonable entre el citado 4% y la accesibilidad universal porque es una realidad que se van a necesitar más viviendas accesibles en el futuro.

Artículo 77. Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

21. Cuando las haya, referirse a normas estatales ya existentes.

En el caso concreto de la accesibilidad y habitabilidad, pero también de forma general en todo el articulado, es preferible citar con claridad la norma estatal a la que se debe hacer referencia. De esta forma se evitarán confusiones y contradicciones por duplicidades desconocidas.


 Como ejemplo se citan las referencias en materia de accesibilidad recogidas en la Ley 3/1997 y en Aragón en el Decreto 19/1999


22. Punto 2. Eliminar la referencia “siempre que ello sea posible”.

Si se trabaja desde el diseño, habrá que pensar que siempre es posible conseguir una vivienda accesible de origen. Como se cita en el punto 4 del artículo 77, se puede pensar en unos mínimos básicos (anchos de puerta y pasillos en espacios principales) y preparación para mejoras sencillas en baños y otras estancias.

23. Punto 3. Referirse de forma general a “personas con discapacidad”.

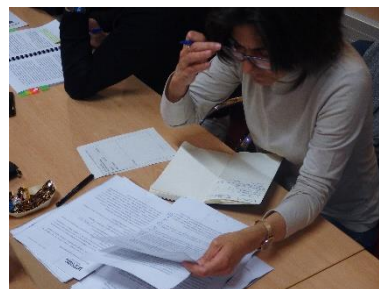
De forma general en todo el texto, no referirse a personas con “movilidad reducida, discapacidad cognitiva o sensorial y diversidad funcional”, si no a “personas con discapacidad”.

 Se entiende que hay que tratar de evitar los eufemismos y realizar una redacción clara y fuera de dudas.

 Términos como la “diversidad funcional” no están reconocidos de forma legal y están sujetos a diversas interpretaciones.

24. Punto 4. Eliminar la referencia a “Todas las viviendas y alojamientos alternativos”.


En viviendas rehabilitadas, habrá condiciones imposibles de cumplir por lo que habría que hacer un planteamiento más flexible.



Artículo 78. Requisitos relativos a la sostenibilidad de la edificación.

25.  **Exigir un mínimo de materiales reciclado en la construcción de viviendas públicas.**

Como en Europa, la vivienda pública tiene que “tirar” del resto del sector y fomentar prácticas destinadas a reducir el coste de la construcción y reducir la generación de residuos.


 La ley puede ayudar a impulsar determinadas políticas públicas apoyadas por un comité técnico o por el Observatorio de la Vivienda.

26.  **Especificar indicadores y referencias concretas para los impactos ambientales.**

Si no se indican valores claros en energía, CO2, etc., será un mero desideratum sin posibilidad de llevars a cabo ni vigilar su cumplimiento.

27.  Punto 2. **Concretar el término “consumos de energía casi nulos” y referirlo a la futura normativa.**

Como en el caso anterior, es necesario concretar para evitar ambigüedades.

 Los edificios de consumo de energía casi nulo (EECN) se van a regular próximamente a nivel estatal y se irán modificando, incluso se corre el riesgo de que la norma aragonesa quede atrás. Es preferible citar la próxima normativa por trasposición de la directiva europea.


28.  Punto 2. **Incluir la adaptación de edificios a EECN.**

El artículo habla de “proyectar y construir” pero sería preferible citar “proyectar, construir y fomentar su adaptación”.

Artículo 80. Certificado de habitabilidad.

29.  **Revisar la redacción porque genera muchas dudas.**

Con la redacción actual no se tiene muy claro si sustituye a la licencia municipal de primera ocupación o si supone una ampliación. También se plantea la duda sobre si contempla segundas y posteriores ocupaciones.


 Podría ser un término a recoger en el glosario.

Artículo 81. Inhabitabilidad e infravivienda.

30.  **Revisar la redacción para simplificar.**

Podría simplificarse especificando que serán infraviviendas aquellas que no cumplan los expuesto en el artículo 79.3

Artículo 82. Condiciones de uso adecuado y deber de conservación de los edificios.

31.  **Recoger la necesaria coordinación con la normativa municipal urbanística y la Ley Urbanística de Aragón.**

Al quedar pendiente del desarrollo reglamentario, es necesario realizar este aviso para garantizar una buena aplicación.


32.  **Incluir el deber de rehabilitación**


Valorar si es necesario hacer una referencia expresa a la rehabilitación, diferenciándola de la conservación. En el fondo, se trata de dar importancia y aportar valor a la rehabilitación.

Artículo 84. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

33.  **Añadir a los edificios de más de 20 años.**

No se cita a los edificios de más de 20 años (solo se refiere a los que los cumplan) y debería especificarse su situación para evitar falsas interpretaciones.

 Se explica que en una disposición transitoria se recoge el futuro desarrollo reglamentario.

 En ese caso, sería conveniente (aunque no obligatorio) hacer una pequeña mención en el articulado.

Artículo 85. Contenido del Informe de Evaluación de Edificios.


34.  **Punto 1. Recoger el aislamiento como uno de los puntos del Informe de Evaluación.**


Para que se pueda desarrollar posteriormente, es preciso citarlo en el inicio.

35.  Punto 2. **Completar la redacción para evitar dudas sobre el alcance.**

En concreto, se plantea la duda sobre si el Libro del Edificio que tiene que tener el Informe de Evaluación del Edificio (IEE) es correspondiente a la intervención realizada o a todo el edificio.

Por otra parte, tampoco se tiene claro si este IEE no es equivalente a la documentación final de la obra que recoge el Libro del Edificio.

 Aunque se explica a los asistentes, se considera que deben ser temas que deben aclararse.


 Otra opción planteada es evitar cualquier referencia técnica al Libro del Edificio en este texto y remitir al necesario desarrollo reglamentario.


36.  Punto 2. **Normalizar el Libro del Edificio.**

Bien sea en esta norma, o en un desarrollo reglamentario posterior, sería necesario establecer unos criterios comunes para el Libro del Edificio.

37.  Punto 3. **Recoger la documentación necesaria respecto al aislamiento acústico.**


La ley tiene que tener una vigencia de 10 o 15 años y debería de ser ambiciosa, aunque ello suponga adelantarse al nuevo CTE.

 Se establece debate en este punto y no todos los asistentes opinan que sea preciso incrementar las exigencias actuales.

 Se trata de un estudio complejo que precisa de un análisis en el laboratorio.

38.  Punto 5. **Especificar que el IEE puede ser desfavorable.**

Aclarar que, al no ser una ITE, puede ser desfavorable con un informe de las obras necesarias a realizar e incidir en el carácter positivo de la mejora.


 Aunque no se considera negativo, se alerta de que precisará una coordinación importante con ayuntamientos.




Artículo 86. El Registro de Informes de Evaluación de los edificios.

39.  Punto 1. **Solicitar información a los ayuntamientos de más de 2.000 habitantes.**

Incluir la obligatoriedad de que los ayuntamientos de más de 2.000 habitantes recojan información de los IEE.


 En una comunidad tan dispersa, es necesario colaborar con los servicios técnicos provinciales y centrales del Gobierno de Aragón.


 Se considera muy adecuado plantear la colaboración, pero la obligatoriedad es excesiva. Existirán ayuntamiento sin medios para ello.

Capítulo III: Rehabilitación

40.  **Incidir en la renovación urbana.**

De forma general en el capítulo, es necesario incidir en la renovación. En muchos casos puede ser la única vía para alcanzar algunos objetivos como, por ejemplo, el de eficiencia energética.


 Se considera que es necesario apostar por ella aun siendo conscientes de la complejidad que tiene. Es una forma de trabajar complementaria a la rehabilitación.

 Aunque no sea objeto de la Ley, será necesario recoger en la Estrategia de Rehabilitación la importancia de incidir en el diseño del municipio y favorecer la renovación urbana.

41.  **Incluir medidas concretas que favorezcan la rehabilitación.**

Más allá de las medidas económicas, será necesario contemplar otras relacionadas con el fomento y la gestión de la rehabilitación.

Artículo 88. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

42.  **Revisar la referencia al texto de las 3R (rehabilitación, regeneración y renovación).**


Revisar la referencia incompleta al texto refundido de la Ley del Suelo que recogía las 3Rs. Si realmente son las mismas, especificarlo. Si no, explicarlo de forma clara. Es necesario evitar nuevas definiciones al respecto.

43.  Punto 2. **Emplear la definición de rehabilitación expuesta en el CTE.**

Es preciso simplificar las diferentes definiciones existentes y emplear las que disponen de un aval técnico.


44.  Punto 4. **Incluir la definición de regeneración urbana desde un enfoque integral.**

Artículo 89. Medidas de fomento de la rehabilitación.


45.  Punto 2. **Modular las actuaciones exigidas en función de la realidad socioeconómica de los propietarios o de la relación calidad/precio.**

Aunque existen experiencias puntuales en rehabilitación, en la práctica es muy difícil alcanzar un consumo casi nulo a precios de mercado.


Si se quiere propiciar la rehabilitación, no se pueden exigir las mismas condiciones que a los edificios de nueva planta. En algunos casos, el valor del inmueble es escaso y no es rentable actuar de forma intensa en la mejora energética.

 Como opción, se propone sustituir la referencia a "edificios de consumo de energía casi nulo" por "edificios más eficientes energéticamente".

Artículo 90. Medidas de carácter social en materia de rehabilitación.

46.  **Incluir el concepto de "Áreas de vulnerabilidad" para favorecer la rehabilitación en el medio rural más deshabitado.**


Los pequeños municipios suelen quedar fuera de las ayudas y es necesario potenciar la rehabilitación en condiciones especiales como forma de fijar población, recogiendo las viviendas unifamiliares, por ejemplo. No obstante, hay que cuidar con que estas medidas no sean absorbidas por las segundas residencias o viviendas de recreo.

 Aragón dispone de una realidad muy especial y es necesario recogerlo de forma específica en la Ley. Sobre todo, teniendo en cuenta que la norma está promovida por el Departamento de Vertebración del Territorio

Artículo 91. El Plan Aragonés de Rehabilitación.

47.  **Sustituir la denominación de “Plan” por “Estrategia”.**


Una estrategia tiene un enfoque más amplio en el tiempo e implica a todo el Gobierno de Aragón.

 Debería de existir una Estrategia Aragonesa de Rehabilitación y Regeneración Urbana de la que luego dependieran los planes y programas (con un horizonte temporal más corto y preciso).

48.  **Añadir criterios para definir las estrategias locales de regeneración urbana.**

Existe un antecedente exitoso en Valencia que se debería tener en cuenta.

Artículo 92. Objetivos del Plan Aragonés de Rehabilitación.

49.  **Nuevo punto e. Incluir la cualificación profesional y el empleo en la dinamización del proceso de rehabilitación.**

Deben articularse políticas concretas para conseguir que los colectivos de desempleados, jóvenes o excluidos socialmente puedan acceder al mercado de trabajo mediante una cualificación profesional.

Nuevo artículo. Innovación en los procesos productivos.

50.  **Incluir un nuevo artículo que conecte la rehabilitación con la innovación.**

Desarrollar la promoción de la industrialización, innovación y colaboración mediante la promoción en los pliegos de los concursos que contemplen técnicas innovadoras como el Building Information Modeling (BIM) o el passive house.



3.6. Aportaciones a las DISPOSICIONES FINALES.

Disposición Transitoria Tercera. Edificios de Viviendas de Consumo de Energía Casi Nulo en Aragón

51. **Ajustar los objetivos del 30% a la realidad.**

Se indica que, en la actualidad, no existe tecnología adecuada para producir el 30% de la energía mediante fuentes renovables de forma continua.

Disposición Transitoria Cuarta. Valores e indicadores de referencia en materia de sostenibilidad y eficiencia energética.

52. **No ampliar. Ceñirse al cumplimiento del CTE.**

El incremento de costes es desfavorable al sector de la construcción y puede ir en contra de la Vivienda Protegida de Aragón.

Nueva Disposición Adicional. Valor estratégico de la construcción y rehabilitación en la generación de empleo

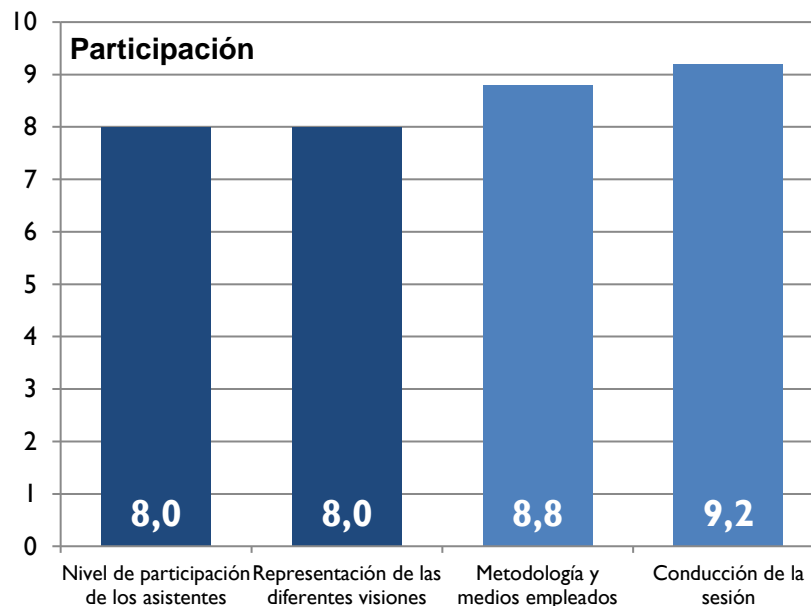
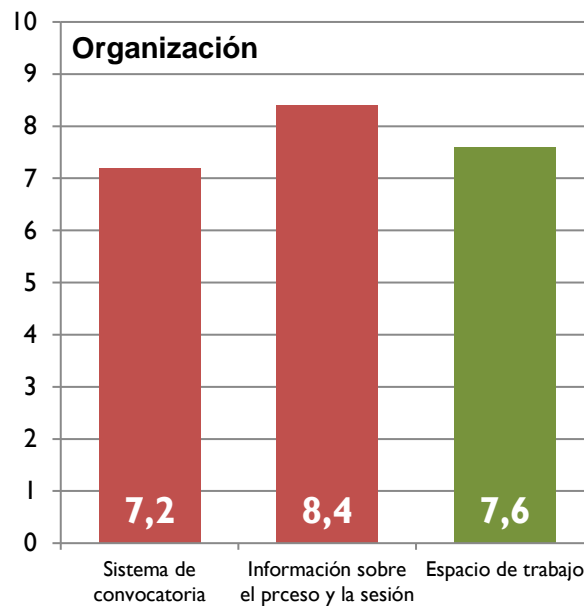
53. **Incluir una nueva disposición que recoja la aportación de la vivienda a la dinamización de empleo.**

Articular la colaboración con los agentes sociales del sector y organismos para promover la calidad y la sostenibilidad en la construcción.

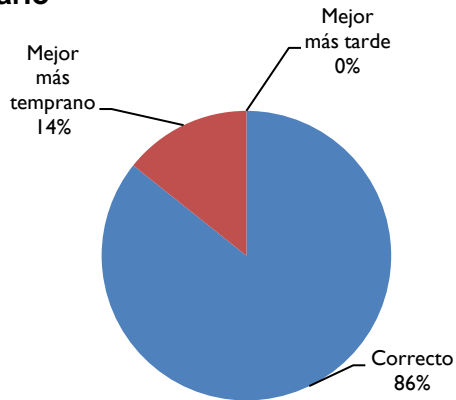


4. Evaluación de la sesión

Al final la sesión de trabajo se entregó una encuesta anónima para valorar el desarrollo del taller y obtener conclusiones de cara a procesos futuros. Se recogen a continuación el resultado de las encuestas entregadas. Para evitar el posible error de las valoraciones extremas, las medias se han realizado tras eliminar la mayor y menor puntuación de cada serie.



Horario



Duración



El formato de la encuesta también se recogieron opiniones escritas sobre el proceso:

- Me parece que el sistema tiene mucho más de forma que de fondo. Pretende justificar que se ha debatido más que debatir en si mismo. Por cierto, el conductor muy bueno, pero para el fin descrito. Si lo que se quiere es mejorar algo debe hacerse por otros métodos y hay que fomentar la comunicación con los redactores reales, que no estaban.

De forma adicional se consultó a los asistentes cuál era la razón principal para acudir a los talleres del proceso participativo, obteniendo las siguientes respuestas:

Razones para participar

